



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA

### VISTOS:

El Memorando N° 0280-2023-ITP/DE del 26 de junio de 2023 emitido por la Dirección Ejecutiva, el Memorando N° 1494-2023-ITP/OA del 26 de junio de 2023 emitido por la Oficina de Administración, el Memorando N° 0766-2023-ITP/OA-CONT del 26 de junio de 2023 emitido por el Responsable de Contabilidad, el Memorando N° 3843-2023-ITP/OPPM del 26 de junio de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 0458-2023-ITP/OA-CONT del 27 de junio del 2023 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 0280-2023-ITP/DE del 26 de junio de 2023, la señora Rosa Lizzett Butron Mogrovejo delegada para fines administrativos internos de la Dirección Ejecutiva, solicita el reembolso de viáticos a favor del señor Carlos Humberto Salazar García por realizar comisión de servicios por encargo de la Dirección Ejecutiva a fin de participar en reuniones de trabajo con los Directores del CITEAgroindustrial Majes, CITE Textil Camélidos Arequipa y CITECuero y Calzado Arequipa, en la ciudad de Arequipa los días del 15 al 17 de junio del presente año;

Que, con Memorando N° 1494-2023-ITP/OA del 26 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar la ejecución de gastos del requerimiento efectuado por Dirección de Ejecutiva;

Que, mediante Memorando N° 0766-2023-ITP/OA-CONT del 26 de junio de 2023, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por la oficina de Dirección de Ejecutiva;

Que, a través del Memorando N° 3843-2023-ITP/OPPM del 26 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 3465;

Que, mediante Informe N° 0458-2023-ITP/OA-CONT de fecha 27 de junio del 2023, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Carlos Humberto Salazar García solicitó el reembolso de viáticos de los días del



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

15 al 17 de junio del presente año, por realizar comisión de servicios por encargo de la Dirección Ejecutiva a fin de participar en reuniones de trabajo con los Directores del CITEAgroindustrial Majes, CITE Textil Camélidos Arequipa y CITECuero y Calzado Arequipa, no pudiéndose asignar los viáticos requeridos por tramite regular debido a que su requerimiento fue remitido tres días hábiles antes del inicio de la comisión de servicios encontrándose fuera de plazo incumpliendo el numeral 9.1.1 de la directiva de viáticos vigente. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en la específica 2.3.2 1.2 2, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 559.90 (Quinientos Cincuenta y Nueve y 90/100 Soles). Concluye señalando que los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 095-2023-ITP/DE de fecha 15 de junio de 2023;



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Carlos Humberto Salazar García**, por el monto de S/ 559.90 (Quinientos Cincuenta y Nueve y 90/100 Soles), a afectarse en la específica de gasto 2.3.2 1.2 2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio los días del 15 al 17 de junio del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
115	R.O.	3465	2.3.2 1.2 2	559.90
<b>TOTAL</b>				<b>559.90</b>

**Artículo 3.- DISPONER** que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.

**BEATRIZ MARLENE RODRIGUEZ ÑIQUE**

Jefa de la Oficina de Administración(e)  
Instituto Tecnológico de la Producción